



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE LAS COMUNIDADES LOCALES
«INICIATIVA WiFi4EU»**



Con la financiación de



UNIÓN EUROPEA





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE LAS COMUNIDADES LOCALES WiFi4EU

1. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de la acción «WiFi4EU, Fomento de la conectividad a internet de las comunidades locales», conforme al Convenio firmado con la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) de la Comisión Europea con número INEA/CEF/WiFi4EU/2-2019/004514/006243.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división por lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

- Equipo y material para telecomunicaciones: 32500000-8.
- Obras auxiliares de telecomunicaciones: 45232332-8.
- Instalación de equipos de telecomunicaciones: 45314000-1.

1.4 Limitación de adjudicaciones de lotes.

No procede.

1.5 Oferta Integradora.

No procede.

2. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación tras efectuar invitaciones a diversos candidatos, de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP.

La concurrencia será asegurada solicitando ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, además de la publicación de un anuncio previo en el Perfil del Contratante que permita la presentación de otras ofertas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

3. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Página Web Municipal.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato es de 12.396,70 euros excluido IVA y de 15.000,00 euros IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 12.396,70 euros (IVA excluido).





5. Existencia de crédito

El precio del contrato será percibido directamente por el adjudicatario de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA), por el importe del bono concedido a este Ayuntamiento.

A tal fin, el Ayuntamiento señalará en la plataforma informática de la iniciativa WiFi4EU al contratista como empresa instaladora y cederá a la misma el derecho a solicitar el pago de la contribución fija o bono de 15.000 euros, en los términos de las cláusulas 2ª, 3ª y 4ª del Convenio.

Por lo anterior, al no existir obligación de pago de cantidad alguna por este Ayuntamiento, no se requiere la existencia de aplicación presupuestaria con crédito específico.

6. Duración del contrato

La duración del contrato (plazo máximo para su ejecución) será de cuatro meses.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato no podrá prorrogarse.

7. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas o de empresarios, que:

1. Tengan plena capacidad de obrar, acreditando su personalidad jurídica y, en su caso, representación.

2. No se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

3. Acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, y deben de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituya la prestación objeto del contrato.

Asimismo, deberán cumplir con los requisitos exigidos a los instaladores por la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) en el marco del CONVENIO DE SUBVENCIÓN DEL MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (MCE): Iniciativa WiFi4EU.

8. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato se publicará los pliegos tanto administrativo como técnico en el perfil del contratante, para la presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, número 1, en horario de 8:00 a 15:00 horas entre lunes y viernes, desde el día 10 de marzo hasta el 22 de marzo de 2021 ambos inclusive.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el licitador, en los que se hará constar la leyenda «OFERTA DE Cód. Validación: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE LAS COMUNIDADES LOCALES INICIATIVA WIFI4EU».

La documentación a presentar es la que sigue:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las señaladas en el Convenio entre la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes y el Ayuntamiento, conforme al modelo que sigue:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación SUMINISTRO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE LAS COMUNIDADES LOCALES INICIATIVA WIFI4EU,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que se dispone a participar en la contratación de SUMINISTRO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE LAS COMUNIDADES LOCALES INICIATIVA WIFI4EU.

Segundo.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos exigidos en los pliegos de condiciones y el Convenio entre la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes y el Ayuntamiento de Higuera la Real.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico habilitada a la que efectuar notificaciones es _____.

Tercero.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de _____.

b) Una Memoria explicativa de la solución ofertada, que a modo enunciativo incluya los siguientes aspectos:

• Propuesta de Plan de Proyecto:

Diseño general de la solución.

Esquema de red a nivel físico y lógico de la solución, diagramas de interconexión y configuración inicial general de los equipos.

• Descripción de la solución a implantar, junto con el detalle de los elementos que la componen. Se deberán relacionar los siguientes aspectos: seguridad, escalabilidad, facilidad de gestión, medios y alcance del soporte a los usuarios, entre otros.

• Relación de valores y/o funcionalidades adicionales a las requeridas, que se aportan en la solución. Cód. Validación: 5N94RYTAGXW49NFSFTPJNPQG2 | Verificación: <http://higueralareal.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

8

• Planificación de la implantación de la solución ofertada, especificando los medios personales previstos.

• Propuesta de políticas generales de configuración.

• Plan de pruebas.

• Propuesta de Plan de Auditoria y certificación de los trabajos.

• En su caso, certificados emitidos por cada uno de los fabricantes de la solución ofertada, que incluyan:

Garantía de por vida de los equipos ofertados.

Que el licitador es distribuidor del fabricante y que dispone de conocimiento y solvencia suficiente para la buena ejecución del proyecto.

• Número de conexiones con proveedores de acceso a internet necesarias para el funcionamiento del proyecto y estimación de coste mensual.

• Número de puntos de acceso exteriores adicionales al mínimo exigido en la convocatoria de WiFi4EU.

• Número de puntos de acceso interiores adicionales al mínimo exigido en la convocatoria de WiFi4EU.

Con carácter general, la información presentada debe estar estructurada de forma clara y concisa. La propuesta no debe contener referencias a documentos externos o anexos no incluidos, cuando estos sean puntos clave en la valoración de la propuesta. La propuesta deberá ser entregada impresa y en formato digital PDF, en un solo archivo cuando sea posible.

9. Garantía Provisional

No se exige la constitución de garantía provisional.

10. Criterios de adjudicación





Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Conexión de apoyo caseta municipal, con requisitos mínimos según lo previsto en el pliego técnico.	20
Conexión de apoyo piscina municipal, con requisitos mínimos según lo previsto en el pliego técnico.	20
Conexión de apoyo pabellón polideportivo, con requisitos mínimos según lo previsto en el pliego técnico.	20
Conexión de apoyo auditorio, con requisitos mínimos según lo previsto en el pliego técnico.	20
Conexión de apoyo Plaza de la Iglesia, Paseo de las Palmeras, Plaza de la Fuente, con requisitos mínimos según lo previsto en el pliego técnico.	60
Conexión de apoyo Parque de los Patos, con requisitos mínimos según lo previsto en el pliego técnico.	20
Conexión de apoyo Parque de las Madronas, con requisitos mínimos según lo previsto en el pliego técnico.	20
Ampliación de garantía de Aps – (1 punto por año de ampliación)	Max. 3
Ampliación de garantía de auxiliares – (1 punto por año de ampliación)	Max. 3
Atención ciudadana telefónica – (1 punto por año)	Max. 3
Ampliación de atención ciudadana en fines de semana. – (1 punto por año)	Max. 3
Panel de control en nube	3
Licencia de mantenimiento panel de control durante más de 3 años sin coste – (1 punto por año de ampliación)	Max. 3
Gestión unificada de instalaciones auxiliares en el panel de los Aps.	3
Solución de filtrado basado en contenidos	3
Funciones de monitorización	3
AP adicional completo (por encima de la combinación propuesta). 5 Por cada AP adicional.	

11. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

12. Mesa de contratación

Por no ser exigible conforme a la normativa que rige los contratos menores, no se constituye Mesa de contratación.

13. Comité de expertos

Por no ser exigible conforme a la normativa que rige los contratos menores, no se constituye Comité de expertos.

14. Apertura de ofertas y clasificación de las mismas

El acto de apertura de ofertas será llevado a cabo por el órgano de contratación, contando con la asistencia de los técnicos encargados de la evaluación de las propuestas.

En el mismo acto o en sucesivos, se procederá a la baremación y clasificación de las ofertas, conforme a los criterios previstos en este pliego.

15. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá electrónicamente al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en





las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP y transcurrido un año desde la fecha de vencimiento sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

17. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará electrónicamente a los candidatos o licitadores, siendo publicada en el perfil de contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

18. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

19. Obligaciones específicas

19.1 Obligaciones derivadas del Convenio

El contratista asumirá en su integridad las obligaciones que le son propias o transferidas en virtud del Convenio suscrito entre la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) de la Comisión Europea y el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

El Ayuntamiento de Oliva de la Frontera es el único responsable de la ejecución de la acción y del cumplimiento de las disposiciones del Convenio. El contratista no tiene derechos respecto a la Agencia en virtud del Convenio.

Las condiciones que son aplicables al Ayuntamiento en virtud de las cláusulas II.3, II.4, II.5 y II.8 del Convenio son aplicables también al contratista.

El contratista asumirá además las condiciones siguientes:

a) la obligación de respetar los requisitos técnicos especificados en el anexo I.





b) la obligación de presentar una declaración, así como la información complementaria prevista en el artículo 4, apartado 1, letra a).

19.2 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario deberá presentar la información que pudiera serle requerida.

19.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía será de TRES años.

19.4 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las normas de cualquier organismo público privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de las prestaciones contratadas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

19.5 Puesta a disposición de medios auxiliares.

La Administración se obliga a hacer efectiva al concesionario la entrega de los medios previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en el momento adecuado.

En el supuesto de que la Administración no cumpla la obligación indicada en el párrafo anterior y no proceda la resolución del contrato o el concesionario no la solicite, este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

20. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.





e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

21. Modificaciones contractuales previstas

La Administración podrá modificar las características del contrato únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

22. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

23. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Cód.

Asimismo, podrán ser objeto de cesión las participaciones en la sociedad concesionaria, siempre y cuando se haya constituido una sociedad con el propósito específico de la ejecución del contrato.

24. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 307 de la LCSP





25. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

26. Confidencialidad y tratamiento de datos

26.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

26.2 Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

27. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real





Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

